



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3295.

Artículo de oficio.

(Número 22.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia. — Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica en 31 del mes anterior la real orden siguiente:

El Sr. ministro de Hacienda, con fecha 13 del actual dice al de la Gobernacion lo que sigue:—Con esta fecha comunico á la direccion de casas de moneda, minas y fincas del Estado la real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de esta Direccion general, en que manifiesta que en la tesoreria de hacienda de la provincia de Valencia se han presentado algunas monedas de plata con su real busto de los años 1852 y 1853 semejantes á las legítimas de cuatro reales: que remitidas cuatro de ellas por el gobernador de la provincia á la del tesoro público,

este las pasó á la casa de moneda de Madrid, y del reconocimiento hecho por el tesorero de la referida provincia y análisis practicado por los ensayadores de la citada casa de moneda resulta que las señales que las distinguen de las legítimas consisten en que el canto ó cordon es mas estrecho que el de las verdaderas, y la circunferencia un poco mayor: todas tienen alguna mella en la circunferencia: el cuño tiene imperfecciones, tanto en la cara del busto como en el de las armas: debajo de estas se observa un pequeño chapado en el cordoncillo, que parece indicar no estar acuñadas á volante: son de plata de baja ley, pues solo contienen de 632 á 697 milésimas, siendo 900 milésimas la del Reino con la que se fabrican en las casas de moneda con arreglo al real decreto de 15 de abril de 1848 vigente. Enterada S. M. y deseando que no sea sorprendida la fe pública para dificultar la circulacion de ellas, de conformidad con la indicacion de los ensayadores de la casa de moneda de esta corte y lo propuesto por esa Di-

rección general, se ha servido mandar que se publiquen las espresadas señales en la *Gaceta* oficial. De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para que disponga que se publiquen las indicadas señales en el *Boletín oficial* de esa provincia y que asimismo procure con toda actividad el descubrimiento de la fábrica de que proceden las monedas, y la captura de los falsificadores, dando cuenta á este ministerio del resultado de las medidas que adoptare.

Y he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los señores alcaldes adopten cuantas medidas juzguen oportunas para averiguar la procedencia de las mencionadas monedas dándome cuenta del resultado de sus investigaciones. Palma 18 de enero de 1854.--Felipe Puigdorfila.



(Número 23.)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instrucción pública.—Sección 2.^a—En vista de una instancia de D. Luis de Marlés y otros vecinos de la villa de Valls, remitida por V. S. á este ministerio con su comunicación de 30 de agosto del corriente año, en solicitud de que se modifique la real orden de 8 de julio en el sentido de que la obligación impuesta á los alumnos de enseñanza doméstica de estudiar bajo la dirección de un preceptor con título, se limite al caso de que lo haya en el pueblo de la vecindad de los mismos; esta superioridad, de acuerdo con lo consultado por el real consejo de instrucción pública, ha resuelto que no se haga alteración alguna en lo espresamente determinado en la citada real orden de 8 de julio y las aclaratorias que, con motivo de la misma, se han dado, todas en el sentido de que los estudios de enseñanza doméstica no sean de abono sino ve-

rificándose bajo la dirección de un preceptor con título. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1853.—El subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Rector de la universidad de Barcelona.—Es copia.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.



(Número 24.)

Don José Bertran y Ros, regente que ha sido electo de la audiencia de Canarias, presidente de sala cesante, ministro honorario del tribunal supremo de Guerra y Marina, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, rector de la universidad literaria de Barcelona, etc. etc.

Hago saber: Que por renuncia de D. Juan Saulehy, se halla vacante en esta universidad la plaza de ayudante primero de anatomía de la facultad de medicina dotada con el sueldo de 4000 reales, la cual se saca á público concurso en virtud de real orden de 1.^o del último mes.

Serán admitidos á la oposición los que reunan y justifiquen las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.^a Haber observado una buena conducta moral.
- 4.^a Haber recibido al menos el grado de licenciado en medicina. Estará sin embargo obligado el licenciado que obtuviere la espresada plaza, á recibir dentro de un año el grado de doctor, dispensándole los estudios superiores que le falten, pero no el depósito ni los derechos correspondientes.

Los interesados entregarán en la secretaría general de esta universidad sus instancias documentadas hasta el día 15 de marzo próximo inclusive: en la in-

teligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta universidad ante un tribunal compuesto de los catedráticos de anatomia descriptiva, de anatomia quirúrgica, de anatomia patológica y de otros tres catedráticos ó profesores que designaré y que serán presididos por el decano de la facultad ejerciendo el mas moderno el cargo de secretario.

La oposicion á dicha plaza se compondrá segun lo dispuesto en real órden de 31 de mayo de 1848 de tres diversos ejercicios.

El 1.º consistirá en la preparacion por desecacion ó corrosion de una pieza anatómica digna de ser conservada en los gabinetes de anatomia. A este efecto se incluirán en una urna tres veces, tantos puntos como opositores se hayan presentado, y se sacará á la suerte uno, que será sobre el cual hagan su preparacion todos los contrincantes en el tiempo que señalen los jueces.

El 2.º ejercicio consistirá en un examen de preguntas sueltas sacadas á la suerte sobre todas las materias de la asignatura vacante. Para verificarlo, los jueces del concurso dispondrán con anticipacion 50 cédulas, con otras tantas preguntas, que se colocarán en una urna. El opositor sacará y contestará en el acto á una, y leyéndolas en alta voz hasta diez por lo menos, pasado cuyo número no podrá el acto en su totalidad durar mas de una hora. La materia de las preguntas será no solo de anatomia teórica y práctica, sino tambien de todo lo relativo á la preparacion y conservacion de piezas anatómicas naturales. El órden para entrar los opositores á este segundo ejercicio, será el de la lista formada por el secretario general, segun el que hayan guardado al presentarse á firmar.

El tercer ejercicio consistirá en una leccion de anatomia descriptiva preparada en el cadáver. Con este objeto los jueces pondrán en cédulas un número de lecciones triple del de los opositores, siempre que estos fueren mas de dos, pues nunca podrán ser

menos de nueve las cédulas que se han de introducir en una urna, á fin de que sacando tres el opositor elija la que ha de servir de objeto á su leccion. Elegida esta, los jueces le señalarán el tiempo que ha de emplear en la preparacion, no pasando nunca de 24 horas, y se le incómicará en seguida, suministrándole cuanto fuere preciso para hacer la preparacion, asi como tambien cama y alimento si lo exigiere el tiempo que ha de estar recluso. Llegada la hora que señalarán tambien los jueces, esplicará y demostrará públicamente la preparacion hecha, delante del tribunal, sin tiempo determinado, y los contrincantes harán objeciones por espacio de un cuarto de hora cada uno si fuese trinca completa, de media hora si hubiese solo un co-opositor, y de un cuarto de hora cada uno de dos de los jueces, que se las harán cuando fuere uno solo el opositor. No podrá entrar en suerte la leccion que hubiese sido elegida una vez, y los jueces pondrán otra en su lugar, cuando hubiere que dar puntos sucesivamente.

Las trincas para el tercer ejercicio se formarán en el modo prevenido por el art. 136 del reglamento vigente.

Terminada la oposicion los jueces del concurso, dentro de tres dias formarán la propuesta en terna, si consideraren que ha lugar á hacerla, en los términos prevenidos por el artículo 147 del reglamento vigente, y el presidente del tribunal me remitirá el acta para la resolucion que corresponda.

Barcelona 10 de enero de 1854. — José Bertran y Ros. — P. D. D. S. S. Ilma. — Francisco Bagils y Morlius, secretario.



(Número 25.)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con los recargos legalmente autorizados de este pueblo estará de manifiesto en la secretaria desde este dia hasta el 23 del actual, ambos inclusive; lo que se anuncia al público.

para conocimiento de todos, y á fin de que en aquel plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente los que se consideren agraviados, pasado el cual ninguna se admitirá. Santa María 16 de enero de 1854.—Antonio María Cañellas, alcalde.—P. A. D. A.—Guillermo Jaume, secretario.

ANUNCIOS.

IMPRESA BALEAR,
calle de San Francisco,
número 50, Palma.

Se suscribe á la
BIBLIOTECA DE GASPARD Y ROIG.

En su seccion histórica va á publicarse la
HISTORIA UNIVERSAL,

POR
CÉSAR CANTÚ.

He aquí como anuncian los editores esta publicacion:

Durante la publicacion de la *Historia de España*, prometimos una verdadera version de la *Historia Universal de Cesar Cantú*, que tan repetidas veces se nos ha reclamado. Faltando solamente tres entregas para terminarse la primera, nos hallamos en el caso de cumplir nuestra promesa.

En su consecuencia con la última entrega de la *Historia de España* repartiremos la primera de la *Historia Universal* junto con el prospecto.

El nombre del autor nos dispensa de hacer elogios acerca del desempeño de la obra y la version española está á cargo de un distinguido literato.

En cuanto á la parte editorial, creemos que sorprenderán agradablemente á los suscritores y al público, las mejoras considerables que vamos á introducir.

Historia Universal

Desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias.

ESCRITA

POR DON SALVADOR COSTANZO,

historias parciales de todas las naciones. Historias especiales, de religion, de literatura, de ciencias, artes, etc. formando una biblioteca histórica completa. Ilustradas con láminas, retratos y mapas aparte del testo y escritas en castella,

no ó traducidas de otros idiomas por los varones mas autorizados de nuestra republica literaria.

Esta publicacion formará parte de la *Biblioteca Española* incorporándose en la primera seccion de esta; y por consiguiente se repartían por entregas ó por tomos á eleccion del suscriptor, al precio un real y medio la entrega en provincia, remitiéndose por el correo franco el porte.—Los tomos se pagan según el número de entregas que tienen.—Enviando las obras en tomos á provincia por los ordinarios, el precio es un real y cuartillo la entrega en vez de real y medio.—Cada entrega contendrá de 16 á 32 páginas en cuarto mayor á dos columnas, edicion clara, limpia y correcta, en buen papel y tipos modernos.—Asi las entregas como los tomos se repartirán encuadrados á la rústica con su correspondiente cubierta.—Los cuadros cronológicos, mapas, retratos y láminas se darán aparte del testo sin aumento de precio.

Oficios de la iglesia

con la esplicacion de las ceremonias de la Santa Misa, y notas sobre las fiestas y los salmos. Seguido de una coleccion de rezos y meditaciones sacadas de las obras de S. Agustin, S. Bernardo, Sta. Teresa, S. Francisco de Sales, Bossuet, Fenelon, y la imitacion de Jesucristo.

Un tomo en cuarto mayor, con 84 láminas aparte del testo, dividido en 24 entregas, á real cada una en Madrid, y real y medio en provincia.

PRACTICA DE LA ARITMETICA,

ó

Coleccion de mas de 160 problemas con sus soluciones.

Arreglada,

Por D. F. B. J. y D. Gabriel Vila y Zazon.

Bases de publicacion. La obra constara de dos tomos en 8.º prolongado, que contendrán mas de 600 páginas.

El precio de suscripcion por toda la obra, recibéndola en casa de nuestros comisionados en las capitales de provincia, es el de 26 rs. vellon, que deberan pagarse al tiempo de recibir el primer tomo.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.